



Resolución Directoral N° 0017-DGPC-VMPCIC/MC

Lima, 19 MAR. 2018

VISTO, el Informe N° SS0004-2018-DAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 16 de marzo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, con Informe N° SS0004-2018-DAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 16 de marzo del 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaración como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación al Monumento conmemorativo de la Batalla de Ayacucho, ubicado en la Pampa de Ayacucho, conocida también como Pampa de la Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Dicho Informe señala que si bien la propuesta de la DDC AYA, hace referencia al obelisco ubicado en la Pampa de Quinua dentro del Santuario Histórico de la Batalla de Ayacucho, que corresponde a un Área Natural protegida, se considera necesario el uso del nombre de *Sitio Histórico de Batalla Pampa de la Quinua escenario de la Batalla de Ayacucho*, mencionado en la Resolución Ministerial N° 495-2017-MC de fecha 26.12.2017 que reconoce como Sitios Históricos de Batalla -entre otros- al Monumento Histórico La Pampa de la Quinua, del distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, declarado mediante Resolución Suprema N° 709 de fecha 23.02.1973, en cuyo artículo 2° se considera el levantamiento topográfico respectivo a la Pampa de la Quinua, constituyendo parte integrante de dicha Resolución, al igual que su memoria descriptiva;

Asimismo, el citado órgano técnico sustenta la importancia, valor y significado que presenta, señalando que *"El Monumento Conmemorativo de la Batalla de Ayacucho, es una obra arquitectónica escultórica que rememora dicho evento histórico y la victoria obtenida, constituyendo un cabal homenaje de los peruanos a los héroes que en él participaron. Masa y proporciones de la obra fueron pensadas tomando en cuenta su emplazamiento en la Pampa de Ayacucho, conocida también como Pampa de Quinua, sitio histórico de batalla cuyo carácter se refuerza con la presencia del monumento conmemorativo*





Resolución Directoral N° 0017 -DGPC-VMPCIC/MC

citado. A la fecha, el monumento conmemorativo mantiene sus características formales, constructivas y de emplazamiento originales, destacando con ello sus valores intrínsecos de autenticidad e integridad, así como su relevancia estética por su volumetría, escala y materiales empleados. En consecuencia, el referido bien inmueble, Monumento Conmemorativo de la Batalla de Ayacucho presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación”.

Que, el monumento conmemorativo presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que amerita su conservación;

Que, la propuesta técnica de declaración como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación al Monumento conmemorativo de la Batalla de Ayacucho, ubicado en la Pampa de Ayacucho, conocida también como Pampa de la Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, elaborada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, presenta además una propuesta para su delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, que está definida por un polígono de 26 vértices que encierra un área de 1, 542.219 m² con un perímetro de 193.197 ml, conforme a los siguientes datos técnicos:



CUADRO DE DATOS TECNICOS DE DELIMITACÓ DEL MONUMENTO CONMEMORATIVO DE LA BATALLA DE AYACUCHO

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	3.58	89° 58' 54"	594167.7750	8557985.8216
P2	P2-P3	1.20	269° 59' 58"	594170.1874	8557988.4627
P3	P3-P4	13.55	90° 0' 00"	594171.0734	8557987.6534
P4	P4-P5	2.15	269° 59' 60"	594180.2113	8557997.6585
P5	P5-P6	4.17	90° 0' 00"	594181.7989	8557996.2085
P6	P6-P7	2.15	89° 58' 60"	594184.6111	8557999.2876
P7	P7-P8	8.60	269° 59' 60"	594183.0235	8558000.7375
P8	P8-P9	24.45	196° 14' 1"	594188.8233	8558007.0876
P9	P9-P10	8.31	73° 45' 59"	594209.7015	8558019.8116
P10	P10-P11	1.82	269° 59' 60"	594203.5658	8558025.4156
P11	P11-P12	1.98	90° 0' 0"	594204.7936	8558026.7599
P12	P12-P13	4.33	269° 59' 60"	594203.3350	8558028.0920



Resolución Directoral N° 0017 -DGPC-VMPCIC/MC

P13	P13-P14	16.77	89° 59' 60"	594206.2547	8558031.2888
P14	P14-P15	4.33	89° 59' 60"	594193.8721	8558042.5983
P15	P15-P16	1.97	269° 59' 60"	594190.9524	8558039.4015
P16	P16-P17	1.82	89° 59' 60"	594189.4941	8558040.7334
P17	P17-P18	8.16	270° 0' 0"	594188.2663	8558039.3891
P18	P18-P19	24.45	73° 45' 59"	594182.2410	8558044.8922
P19	P19-P20	8.62	196° 14' 1"	594171.4566	8558022.9491
P20	P20-P21	3.60	270° 0' 0"	594165.6434	8558016.5843
P21	P21-P22	4.37	89° 59' 60"	594162.9852	8558019.0121
P22	P22-P23	3.60	90° 0' 0"	594160.0382	855015.7854
P23	P23-P24	13.40	269° 59' 60"	594162.6963	8558013.3576
P24	P24-P25	1.20	89° 59' 60"	594153.6595	8558003.4633
P25	P25-P26	3.50	269° 59' 60"	594154.5456	8558002.6541
P26	P26-P1	21.12	90° 1' 8"	594152.1852	8558000.0697



Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre



Resolución Directoral N° 0017 -DGPC-VMPCIC/MC

un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación al Monumento conmemorativo de la Batalla de Ayacucho, ubicado en la Pampa de Ayacucho, conocida también como Pampa de la Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, así como su delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación al Monumento conmemorativo de la Batalla de Ayacucho, ubicado en la Pampa de Ayacucho, conocida también como Pampa de la Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación del Monumento conmemorativo de la Batalla de Ayacucho mencionada en el artículo 1° de la



Resolución Directoral N° 0017 -DGPC-VMPCIC/MC

presente Resolución, como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, se encuentra detallada en la Lámina DBI-01 que forma parte de la presente Resolución, que está definida por un polígono de 26 vértices que encierra un área de 1, 542.219 m² con un perímetro de 193.197 ml, conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TECNICOS DE DELIMITACÓ DEL MONUMENTO CONMEMORATIVO DE LA BATALLA DE AYACUCHO

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	3.58	89° 58' 54"	594167.7750	8557985.8216
P2	P2-P3	1.20	269° 59' 58"	594170.1874	8557988.4627
P3	P3-P4	13.55	90° 0' 00"	594171.0734	8557987.6534
P4	P4-P5	2.15	269° 59' 60"	594180.2113	8557997.6585
P5	P5-P6	4.17	90° 0' 00"	594181.7989	8557996.2085
P6	P6-P7	2.15	89° 58' 60"	594184.6111	8557999.2876
P7	P7-P8	8.60	269° 59' 60"	594183.0235	8558000.7375
P8	P8-P9	24.45	196° 14' 1"	594188.8233	8558007.0876
P9	P9-P10	8.31	73° 45' 59"	594209.7015	8558019.8116
P10	P10-P11	1.82	269° 59' 60"	594203.5658	8558025.4156
P11	P11-P12	1.98	90° 0' 0"	594204.7936	8558026.7599
P12	P12-P13	4.33	269° 59' 60"	594203.3350	8558028.0920
P13	P13-P14	16.77	89° 59' 60"	594206.2547	8558031.2888
P14	P14-P15	4.33	89° 59' 60"	594193.8721	8558042.5983
P15	P15-P16	1.97	269° 59' 60"	594190.9524	8558039.4015
P16	P16-P17	1.82	89° 59' 60"	594189.4941	8558040.7334
P17	P17-P18	8.16	270° 0' 0"	594188.2663	8558039.3891
P18	P18-P19	24.45	73° 45' 59"	594182.2410	8558044.8922
P19	P19-P20	8.62	196° 14' 1"	594171.4566	8558022.9491
P20	P20-P21	3.60	270° 0' 0"	594165.6434	8558016.5843
P21	P21-P22	4.37	89° 59' 60"	594162.9852	8558019.0121
P22	P22-P23	3.60	90° 0' 0"	594160.0382	855015.7854
P23	P23-P24	13.40	269° 59' 60"	594162.6963	8558013.3576
P24	P24-P25	1.20	89° 59' 60"	594153.6595	8558003.4633
P25	P25-P26	3.50	269° 59' 60"	594154.5456	8558002.6541
P26	P26-P1	21.12	90° 1' 8"	594152.1852	8558000.0697





Resolución Directoral N° 0017-DGPC-VMPCIC/MC

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaración como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación al Monumento conmemorativo de la Batalla de Ayacucho, ubicado en la Pampa de Ayacucho, conocida también como Pampa de la Quinoa, distrito de Quinoa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, y su delimitación como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, con la finalidad de que presenten sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural


.....
Edwin Benavente García
Director General